



DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2025-MDJCC-A.

Aucayacu, 01 de Julio de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL JOSE CRESPO Y CASTILLO;

Mediante Ordenanza Municipal N° 010-2024-MDJCC/A de fecha 11 de julio del 2024 que **"DISPONE EL EMBANDERAMIENTO GENERAL DEL DISTRITO DE JOSE CRESPO Y CASTILLO POR FIESTAS PATRIAS Y LIMPIEZA Y PINTADO DE FACHADAS**, documentado por el Memorando N° 458-2025-MDJCC-A de fecha 02 de julio de 2025, la Oficina de Alcaldía, Informe 514-2025-MDJCC/GM/PGRS de fecha 02 de julio de 2025 por gerencia Municipal, Informe N° 196-2025-MAEB-SG-MDJCC de fecha 02 de Julio de 2025 por secretaria General, Informe N° 065-2025-URRPEII.SG-MDJCC-A de fecha 27 de junio de 2025y;

POR CUANTO

Que, el Art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 35550 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, siendo el alcalde su representante legal y la máxima autoridad administrativa; asimismo, el artículo 42° de la norma precitada, indica que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, esta gestión municipal, cumpliendo con el deber de incentivar la participación cívica de los vecinos, ha adoptado como política del gobierno local, promover en la población Aucayaquino(a) los valores cívicos patrióticos, generando conciencia cívica y resaltando el respeto a los símbolos patrios;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que el Artículo 42° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, norma Legal establece que "Los decretos de Alcaldía establece normas reglamentaria y ampliación de ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para lo concreto y eficiente de administración municipal Resuelve o regular de orden general y de interés para el vecindario que son de competencia del Concejo Municipal.





Que Motivo de Resaltar un mes Jubilar de nuestro Peru profundo, se requiere la participación Conjunta de todos los vecinos, Intituciones Publicas y Privadas y establecimientos Comerciales e Industriales de nuestra Juridicciòn, resultando oportuno disponer el embaderamiento General del Distrito de Jose Crespo y Castillo con la Bandera Nacional con objetivo de Fortalcer el civismo e identificaciòn con este país multicultural, lleno de tradiciones, una laureada gastronomía y vastas reservas naturales.

Estando a las facultades conferidas en literal 6) del articulo 20ª de la ley 27972 ley organica de Municipalidades.

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DISPONER** con carácter obligatorio el **EM BANDERAMIENTO GENERAL** de las Viviendas, instituciones públicas y privadas, locales comerciales y demás predios de la jurisdicción del distrito de Jose Crespo y Castillo, a partir del 03 al 31 de julio del del presente año, con motivo de Celebrarse los 204 años de la Proclamación de la Independencia del Perú.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **EXHORTAR** a los vecinos del distrito de José Crespo y Castillo, la limpieza y pintado de las fachadas de las viviendas, instituciones públicas y privadas, locales comerciales y demás predios que lo requieran para su mejor presentación y ornato, previo a la colocación de la Bandera Nacional conforme a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - Para el cumplimiento de las acciones indicadas en el artículo precedente, se otorga un plazo hasta el 22 del mes en curso; el mismo que una vez vencido el plazo, se realizará una inspección de su cumplimiento por parte de la Policía Municipal, procediendo a sancionar con multas conforme a Ley, a los que incumplan la presente disposición.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCÁRGUESE** el cumplimiento del presente Decreto Municipal a la Gerencia de Servicios Públicos, Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional y la Unidad de Informática, la publicación de la presente disposición en el Portal de Transparencia de la Página Web de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo, a efectos de dar a conocer el mismo al público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSÉ CRESPO Y CASTILLO - AUCAYACU
Moreno Exaltación Reyes
MORENO EXALTACIÓN REYES
ALCALDE